



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato 52M0029

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y Apoderada Legal, y por la otra parte, el C. Alejandro del Río Peña, en su carácter de Copropietario y Apoderado Legal de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 18 de Diciembre del 2020, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número 51M0029, con vigencia del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2021, respecto del inmueble ubicado en la Calle Pino Suárez Sur, Número 44, Colonia Centro, Código Postal 59600, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, con una superficie rentable de 500 m² y 0 (Cero) cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1004216 y número Secuencial 7908, de fecha 24 DE Abril de 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:
 - 1.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su apoderada legal, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo



GOBIERNO DE MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
REGIONAL MICHOACÁN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
SERVICIOS JURÍDICOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DELEGACIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Delegación de Consultas Jurídicas y Consultas Jurídicas, en el día 13 de febrero de 2021, en el Manual de Operación de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHJUS/JUC/ ARRENDAMIENTO /2021/ 199 / 52M0029
El análisis jurídico se efectuó en prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones, términos, económicos y las demás circunstancias que ostentaban el presente las firmas requeridas, ídemica y/o contratante de este O.D.A.D. LAVM





dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 6, fracción I, y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 94989, de fecha 13 de febrero el 2020, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México y el Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, la cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 19 de febrero del 2020, bajo el folio número 97-7-19022020-145406.

- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 000006062-2022 de fecha 20 de enero del 2022. (Anexo Uno).
Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
1.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
1.8. Existe la necesidad de continuar arrendando, el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, COMPROBOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
MICHOACÁN/ ARRENDAMIENTO / 2022 / 146 / S2M0029

El actuario jurídico se abstiene de prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad y oportunidad de la contratación, así como de emitir un dictamen de responsabilidad, el que se pronunciará sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta O.O.A.D. LANM





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029

de Arrendamiento de inmuebles para el año 2022, IMSS-Arendatario Régimen Ordinario”, autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.271021/285.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 27 de Octubre del 2021.

- I.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.

II. Declara “EL ARRENDADOR” que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 4570, Volumen XCVII, de fecha 18 de septiembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Jaime Carranza Garibay, Notario Público número 47 de Zamora, Michoacán, los CC. [REDACTED] y Alejandro del Río Peña adquirieron por *compraventa* al C. [REDACTED] el inmueble ubicado en la Calle Pino Suárez Sur, Número 44, Colonia Centro, Código Postal 59600, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, con superficie de terreno de 1,621 m², cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Zamora, Michoacán.
- II.2. El inmueble objeto de este Contrato se encuentra ubicado en Calle Pino Suárez Sur, Número 44, Colonia Centro, Código Postal 59600, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, cuenta con una superficie construida de 500 m², un área rentable de 500 m² y 0 (Cero) cajones de estacionamiento.
- II.3. El C. Alejandro del Río Peña, en su carácter de Copropietario y Apoderado Legal, de los CC. [REDACTED] es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal y suficiente para celebrar el presente contrato y para obligarse en los términos del mismo, quien acredita su personalidad en términos del certificado notarial número 281 de fecha 14 de Abril del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Alcocer del Río, Titular de la Notaría Pública número 2, de la Ciudad de Zamora, Michoacán y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir



GOBIERNO DE MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Departamento Jurídico, en cumplimiento de sus funciones, en el marco de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud y la Ley de Organización y Funciones de los Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHASJURIDI ARRENDAMIENTO 2022 / 190 / S2M0029. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que definen los procedimientos de licitación, licitación y/o contratación de este O.C.A.D. LAVI



Se testan datos referentes a folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de Seguridad Social, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029

verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.

- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RIPA4910093C5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 170110000688 y agua medidor número 10091560, encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 20 de enero del 2022, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 20 de enero del 2022, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, (Anexo Tres) *(Sólo aplica para aquellos arrendamientos con montos superiores a \$300,000.00 más IVA).*
- II.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000105299/2022 de fecha 21 de enero del 2022; (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los



GOBIERNO DE
MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSJUDCI/ARRENDAMIENTO/2021/199/S2M0029.

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, oportunidad, validez de los requisitos de la convocatoria, la legalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, vicia y/o contratación de este O.O.A.D. LAVM



2022 Flores
Año de Magón
REFUNDACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato 52M0029

Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTA%202022/>

II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el



III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número SIM0029, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Calle Pino Suárez Sur, Número 44, Colonia Centro, Código Postal 59600, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, el cual comprende una superficie rentable de 500 m² y 0 (Cero) cajones de estacionamiento, al que en lo sucesivo se le denominara el "INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" el "INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el Anexo Cinco de este contrato, debidamente firmada por "LAS

GOBIERNO DE MEXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MICHUACÁN
OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de méritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los requisitos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LAVM.





PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe el "INMUEBLE".

Tercera.- Uso del "INMUEBLE":

El "INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Oficinas públicas de Atención al público, TIENDA IMSS-SNTSS.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del "INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto en la inteligencia de que "El Instituto" pagará únicamente a "El Arrendador" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el "INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos del "INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al mismo. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el "INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el "INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

SECRETARÍA DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, COMENDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se reglamenta el número:
ANEXO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 2022 / 001 / S2M0029
El presente documento, en sus términos y condiciones de la contratación, se pronuncia sobre la procedencia y/o variabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contratistas de este O.C.A.D. LAVM





EL INSTITUTO será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en el INMUEBLE, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de EL ARRENDADOR; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de EL ARRENDADOR, si llegase a un acuerdo con EL INSTITUTO sobre el pago de su importe; en caso contrario, EL INSTITUTO podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del INMUEBLE.

Sexta.- Siniestros:

EL INSTITUTO no será responsable de los daños y perjuicios causados al INMUEBLE por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a EL INSTITUTO, EL ARRENDADOR lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de EL INSTITUTO así convenga a sus intereses.

LAS PARTES convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando el INMUEBLE, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL INSTITUTO, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Séptima.- Importe de la renta:

EL INSTITUTO pagará a EL ARRENDADOR o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1004216 y número Secuencial 7908, de fecha 24 DE Abril del 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
ORIGEN DE CONTRATOS, CONTRATOS Y CONSULTAS AJERISAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOACÁN/ARRENDAMIENTO /2022/ 180 / S2M0029. El análisis jurídico no afecta sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los proyectos, técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la necesidad de las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.D.A.D. LAVM.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la CLABE Interbancaria número [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre del C. Alejandro del Río Peña; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre del presente año, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2022, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono del "INMUEBLE". Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el "INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR" incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento del "INMUEBLE" sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".



GOBIERNO DE MICHUQUAN
REGIONAL EN MICHUQUAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACION, COMANDOS Y CONSULTAS JURIDICAS
MICHUQUAN / ARRENDAMIENTO / 2022 / 100 / S2M0029
Los aspectos juridicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Juridicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:
El analisis juridico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la contratación de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o cumplimiento de este O.A.D. LAVM





EL INSTITUTO por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del INMUEBLE, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a EL ARRENDADOR con 30 (treinta) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega del INMUEBLE, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por LAS PARTES.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

LAS PARTES convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que EL INSTITUTO cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del INMUEBLE cambien de adscripción.

En caso de que por necesidades del servicio, EL INSTITUTO requiera reducir la superficie rentada del INMUEBLE, deberá realizar convenio modificatorio, en el que se establezca la superficie real que se ocupará, así como el nuevo monto de renta que se pagará, considerando el costo por metro cuadrado que para este contrato es de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL ARRENDADOR contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de EL INSTITUTO, el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de EL ARRENDADOR, así como los datos inherentes al INMUEBLE y al propio contrato.

EL INSTITUTO solicitará un informe por escrito a EL ARRENDADOR, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del INMUEBLE o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea notificado el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de EL ARRENDADOR, EL INSTITUTO procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a EL ARRENDADOR.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9/26

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARIA DE SERVICIOS JURIDICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA JURIDICA
Las acciones jurídicas del presente documento, fueron analizadas por la presunta titular de la fe pública del Estado de Michoacán, en el marco de la investigación de la Comisión de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOS/JDCI/ARRENDAMIENTO/2022/190 / S2M0029. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones, técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las mismas, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Procedimientos de Justicia Administrativa de este O.C.A.D. - LAVMI.





En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR", y de no encontrarse, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CEDENA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH/JUS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2022/ 100 / S2M0029**

El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes que se realice en el presente proceso, y las demás circunstancias que determinen procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este O.O.A.D. **LAVM**





afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.

- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del "INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole



GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTROL, COMERCIO Y CANCELACIÓN DE ACTOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para emitir el presente dictamen. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JSD/CI/ARRENDAMIENTO (2022/ 180 / S2M0029). El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los alegatos, hechos, circunstancias y las demás circunstancias que determinaron el presente dictamen. Las áreas requeridas, técnicas y/o comentarios de este O.C.A.D. LAVI





saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión
previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido
el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales
Federales de Morelia, Michoacán.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL
ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL
INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos
1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto
establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL
ARRENDADOR" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a
partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por
escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el
"INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de
realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en
los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza
mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar
suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el
"INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5%
(dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA
por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando
autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe
de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos
que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se
tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL
INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato,
aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente
contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá
únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se
efectúe la entrega del "INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Quinta.- Devolución del "INMUEBLE":

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature and initials

Vertical text on the right side containing administrative details and a stamp





EL INSTITUTO se obliga a devolver el INMUEBLE a EL ARRENDADOR con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución del INMUEBLE la realizará EL INSTITUTO mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por LAS PARTES, en la que conste la conformidad de EL ARRENDADOR.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

LAS PARTES convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a EL INSTITUTO.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten expresamente a los Tribunales Federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

- Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.
Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (
Anexo Cuatro.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Se testan datos referentes a nombres y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE MÉXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Morelia, Michoacán el día 21 de enero de dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel
Apoderada Legal y Titular del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán

"EL ARRENDADOR"

C. Alejandro del Río Peña
Copropietario y Apoderado Legal de
los CC. [REDACTED]

"Administradores del Contrato"

C.P. César Manuel Marríquez Solís
Jefe de Servicios Administrativos del
ÓOAD Regional Michoacán

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales
del ÓOAD Regional Michoacán

"Testigo"

M. en C. Héctor Vargas Ortiz
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo
y Prestaciones Económicas y Sociales
del ÓOAD Regional Michoacán

"Testigo"

C. [REDACTED]
Por parte de "EL ARRENDADOR"

GOBIERNO DE MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHOSUDCI ARRENDAMIENTO / 2022 / 144 / S2M0029
El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, forma de realización de los trabajos, responsabilidad, ni se pronunció sobre la oportunidad de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requeridas, licitación y/o contratación de este O.C.A.D. LAVM





GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029

Testigo

[Handwritten signature]

Lic. Rodrigo Ceja Cárdenas
Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos
Del ÓOAD Regional Michoacán

[Handwritten signature]

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S2M0029 y número de proveedor 000101068, celebrado entre el C. Alejandro del Río Peña, en su carácter de copropietario y apoderado legal de los CC. José Antonio del Río Peña, José Luis del Río Peña y Manuel Hugo del Río Peña, y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OPCION DE CONTRATACION, COMERCIO Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el mes de febrero del 2021, con el número de expediente 000101068. En consecuencia se registró bajo el número: MICHUS/JRDCI/ARRENDAMIENTO/2021/180 / S2M0029

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de diligencias correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que delimitaron y/o condicionaron las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LAVM





GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
 No. de Contrato 52M0029

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000006062-2022

- Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

17	Michoacán
179001	Oficina Delegacional Mich
140100	Depto. Contab y Servs. Grafas

Concepto:

CONSER 029 Of. 022 de fecha 19-ene-2022

Fecha Elaboración: 20/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 348,000.00
 Cuenta: 42061922 **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES** Unidad de Información: 17904 Centro de Costos: 380200
 Partida Presupuestaria GHCP: 32201 **Arrendamiento de edificios y locales**

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	58.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENAMENTE

MICHOACÁN
CRUZ HURTADO CARLOS IVÁN
 DICTAMEN DEFINITIVO

DIÁ MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Clave: 6170-008-001



GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Contratación. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHOAJUDCI/ARRENDAMIENTO/2022/189 / 52M0029**
 El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, fundamentación y demás requisitos que correspondan a la materia objeto de la presente resolución, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas requeridas, mismas y/o contratante de este O.A.D. LAMM



Se testan datos referentes a Folio, Cadena original Sello digital, código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.



RIPA4910093C5

Nombre, Denominación o Razón social

ALEJANDRO DEL RIO PEÑA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO, en la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de enero de 2022, a las 12:28 horas

Notas

1 - La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente coló inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

Cozumel No. 43, Piso 9, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtemoc, C. P. 06700, CDMX.
Tel. (55) 52261700, Ext. 17756 www.imss.gob.mx

17 / 26



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

GOBIERNO DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el resultado de la revisión es el número 8.4.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHOAJUDCI ARRENDAMIENTO 2022 / 190 / S2M0029
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de fondo correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos administrativos, circunstancias y las demás circunstancias que determinaron los actos de este organismo, además yo comisionado del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Se testan datos referentes a Cadena original, Sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emita según lo establecido en la regla 2.1.26. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
[Redacted]

Sello Digital
[Redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

S2M0029

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
S2M0029
El medio JURÍDICO ARRENDAMIENTO 74227 la información contenida en el presente documento, por lo que se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, México y/o contratante de este O.A.D. LAVM



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Se testan datos referentes a Folio, Cadena original, Sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



FECHA: 20 de enero de 2022

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]
Clave de R.F.C.: RIPA4910093C5
Nombre, Denominación o Razón Social: ALEJANDRO DEL RIO PEÑA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los contratos electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una reclamación ante la Subdelegación en la que, en su caso, hubiere existido su registro y adjuntar este documento, así como los documentos que respalden su reclamación.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son confidenciales y protegidos en los sistemas del IMSS. Se operará con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con los Lineamientos de Atención al Cliente y Atención al Usuario.

Si desea modificar o omitir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación de atención.

Cadena Original: [Redacted]
Sello digital: [Redacted]
Dirección Nacional: 0177000 0606-4107 0604 2000097300
Número de Bate: [Redacted]



GOBIERNO DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONTENIDOS Y CONSULTAS LEGALES
MICHUJUDICI AVRENDAMIENTO /2022/ 100 / S2M0029
El análisis jurídico se realizó sin prepagar sobre la justificación, procedimiento, métodos y medios de investigación, ni del resultado de la investigación de campo correspondiente, ni se consideró en el momento de la emisión de las conclusiones técnicas, económicas y las demás circunstancias que pudieran producirse las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.A.D. LAWN



Se testan datos referentes a código de barras y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029

Anexo Cuatro.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000105299/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 21 de Enero de 2022.

RAZON SOCIAL: ALEJANDRO DEL RIO PEÑA
RFC: RIPA4910093C5
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que NO se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social ALEJANDRO DEL RIO PEÑA.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

03-RIPA491.0093C520220000105299



GOBIERNO DE MICH/OACÁN
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/SJ/DCCI ARRENDAMIENTO /2022/ 100 / S2M0029
El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la persona física o moral que se pretende contratar, y/o de las obligaciones laborales, económicas y las demás circunstancias que determinan los requisitos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. L.A.V.M.



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Morelia, Michoacán a 30 de Diciembre del 2021

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

En la Ciudad de Zamora, Michoacán siendo las 09:00 horas del día 30 de Diciembre de 2021, reunidos en el inmueble ubicado en la Calle Pino Suárez, Número 44, Colonia Centro, Código Postal 59600, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, el M. en C. Héctor Vargas Ortiz, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales, con número de matrícula 98172502; el Lic. Alfredo Tovar Medina, Titular del Departamento de Prestaciones Sociales, con número de matrícula 11936401; la CP María de los Angeles Marín Rosales, Jefa de la Oficina de Sociales de Ingreso, con número de matrícula 99170274 y la C. Ma. Guadalupe Hernández Andrade, Administradora de la Tienda IMSS-SNTSS Zamora, con número de matrícula 11068457, todos adscritos a la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), quienes se identifican con gafete institucional; y actuando como testigos de asistencia los CC. CP César Manuel Manriquez Solís, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con número de matrícula 99173956 y el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con número de matrícula 99176753, quien se identifica con gafete institucional, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", y por la otra parte, el C. Alejandro del Río Peña, en su carácter de copropietario y apoderado legal de los CC. José Antonio del Río Peña, José Luis del Río Peña y Manuel Hugo del Río Peña, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ARRENDADOR", a efecto de dar cumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S2M0029 declaran lo siguiente:

Con fecha 29 de diciembre del 2021 "EL INSTITUTO" solicitó la renovación Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S1M0029 suscrito el 18 de diciembre del 2020.

"EL INSTITUTO" reconoce haber recibido por parte de "EL ARRENDADOR" la superficie de 500.00 m² sin cajones de estacionamiento, del inmueble ubicado en la Calle Pino Suárez, Número 44, Colonia Centro, Código Postal 59600, en la Ciudad de Zamora, Michoacán.

"EL INSTITUTO" reconoce haber recibido el inmueble en óptimas condiciones a efecto de dar cumplimiento al OBJETO del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S2M0029.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document.

Vertical text on the right side containing the IMSS logo, organizational structure (GOBIERNO DE MEXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, etc.), and a detailed legal analysis of the contract renewal process.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029

Quedando las partes conformes con la entrega recepción descrita anteriormente, se firma la presente acta, sin responsabilidad alguna presente o futura para "EL INSTITUTO" y se imprime por cuadruplicado, el 30 de diciembre del 2021, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder del "INSTITUTO"

POR "EL INSTITUTO"
RECIBE

POR "EL ARRENDADOR"
ENTREGA

M. en C. Héctor Vargas Ortiz
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo
y Prestaciones Económicas y Sociales

C. Alejandro del Río Peña
Copropietario y Apoderado Legal de los
CC. José Antonio del Río Peña, José Luis
del Río Peña y Manuel Hugo del Río Peña

Lic. Alfredo Tovar Medina
Titular del Departamento de Prestaciones
Sociales

C.P. María de los Angeles Marín Rosales
Jefa de la Oficina de Prestaciones Sociales

C. María Guadalupe Hernández Andrade
Administradora de la Tienda IMSS-SNTSS
Zamora

Testigos de Asistencia

C.P César Manuel Manríquez Solís
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Titular del Departamento de Conservación
y Servicios Generales

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, COMPROBACIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHOAJUDICI ARRENDAMIENTO / 2021 / 146 / S2M0029
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inspección de los bienes, muebles, inmuebles, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requirente, fiduciaria y contratante de esta O.A.D. LAVM





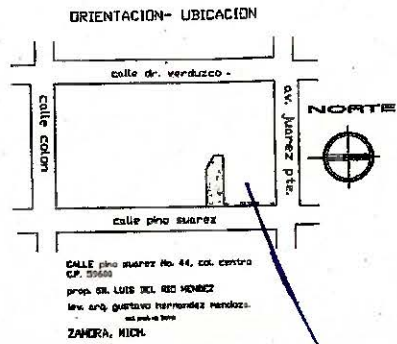
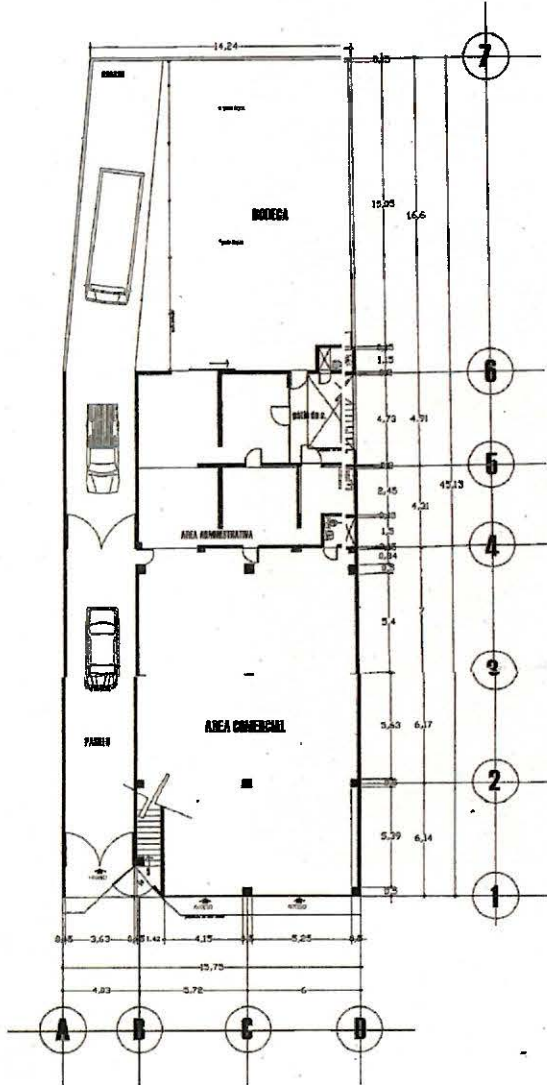
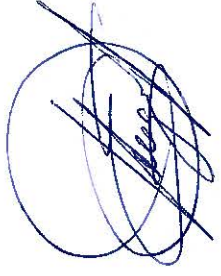
GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029

PLANOS ARQUITECTONICOS



PLANTA ARQUITECTONICA

ESTADO ACTUAL



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS
OPTATIVA DE CONTRATOS ECONOMICOS Y CONSULTAS EXTERNAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICH/JSD/JC/ ARRENDAMIENTO /2022/ 190 / S2M0029
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o veracidad de los sucesos, hechos, económicos y los demás circunstancias que determinaron presentarse los arts. requeridos, técnica y/o contratante de este O.O.A.U. LAYM

23 / 26

Cozumel No. 43, Piso 9, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtemoc, C. P. 06700, CDMX.
Tel. (55) 52261700, Ext. 17756 www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029

CATALOGO DE FOTOGRAFIAS



GOBIERNO DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSEJO FISCALIZADOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUS/JDCI ARRENDAMIENTO /2022/ 100 / S2M0029

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se promuevan sobre la procedencia y/o veracidad de los datos que sustentan las bases de licitación, ni de los requisitos de licitación que se planteen en las bases de licitación, técnica y/o constante de este O.A.D. LAWI





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
REGIONAL MICHOACÁN
OFICINA DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONSULTAS JURÍDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con número de identificación de personal B.1.3.1, Pedro Pablo B. del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2022/ 189 / S2M0029**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, finalidad y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Poder Judicial de la Federación y las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.D.A.L. LVM.

25/26

Cozumel No. 43, Piso 9, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.
Tel. (55) 52261700, Ext. 17756 www.imss.gob.mx



**2022 Ricardo
Flores
Año de Magon**

PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

No. de proveedor 000101068
No. de Contrato S2M0029



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONSULTAS JURÍDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Oficina de Contratación, Compras y Consultas Jurídicas, en el marco del artículo 131, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Consultas. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHAS/JDCI/ ARRENDAMIENTO 70202/ 190 / S2M0029**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las propuestas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron la selección de los bienes requeridos, llenos y conformes a este O.C.A.D. LAMV

26 / 26

